

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE SORTEA EL MES DEL CALENDARIO QUE JUNTO CON EL QUE LE SIGA EN SU ORDEN SERÁN TOMADOS COMO BASE PARA LA INSACULACIÓN DE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE, NACIDOS EN ESOS MESES, PODRÁN INTEGRAR LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE SE INSTALARÁN CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO DOS MIL OCHO

ANTECEDENTE

ÚNICO.-En sesión ordinaria de fecha cinco de marzo del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado convocó a elecciones extraordinarias para renovar a los Miembros del Ayuntamiento de General Felipe Ángeles perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco, Puebla.

CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 primer párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, la organización de las elecciones es una función estatal encomendada a un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral del Estado.

En el ejercicio de la función encomendada deberá velar por el respeto a los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, en términos de lo establecido por el numeral 8 del Código en cita.

2.- Que, la fracción III del artículo 89 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los Órganos del Instituto.

De acuerdo con lo señalado en el diverso 71 del mencionado ordenamiento, son órganos del Instituto Electoral del Estado: el Consejo General, los Consejos Distritales y Municipales Electorales, así como las Mesas Directivas de Casilla.

3.- Que, el diverso 252 fracción I del Código de la materia establece que en el mes de mayo del año de la elección, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado deberá sortear un mes del calendario. Lo anterior, con la finalidad de que el mencionado mes y el que siga en su orden sean tomados como base para la insaculación de los nombres de los ciudadanos que nacidos en esos meses podrán integrar las Mesas Directivas de Casilla.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo anterior se deberá de observar lo dispuesto por el calendario aprobado por este Cuerpo Colegiado para el presente Proceso Electoral Extraordinario que estableció que el mencionado sorteo se debe de realizar entre el dieciséis y el treinta de marzo del año en curso.

Así, en atención a que a la fecha ha comenzado a correr el plazo previsto por el calendario aprobado de conformidad con el artículo 20 del Código de la materia, este Órgano Central debe realizar el mencionado sorteo a fin de dar consecución a los fines para los que fue creado el Instituto Electoral del Estado, entre los que se encuentran el de vigilar la autenticidad y efectividad del voto; así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, Ejecutivo y Miembros de los Ayuntamientos.

En atención a lo anterior, se establece el siguiente procedimiento para realizar el mencionado sorteo:

- a) Se utilizarán doce cápsulas opacas y doce tarjetas que contengan el nombre de los meses del año, procediéndose a introducir en cada uno de esos recipientes una tarjeta.
- b) Las mencionadas cápsulas se introducirán en una urna transparente.
- c) Se procederá a extraer una de esas cápsulas y la tarjeta que contenga se mostrará a los integrantes del Consejo General, procediendo a leer su contenido en voz alta, ya que la misma indicará el mes que junto con el que le sigue en su orden se tomarán como base para efectuar los procedimientos de insaculación de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla.

El procedimiento antes señalado deberá de realizarse en su totalidad ante el Consejo General de este Organismo Electoral.

4.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción XXIX del Código de la materia el Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente para que informe al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en la Entidad el mes que resultó sorteado por este Órgano Central, para que junto con el que le siga en su orden sean tomados como base para la realización de la insaculación que efectuará el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco en las instalaciones del edificio central del Instituto Electoral del Estado.

Asimismo, atendiendo a lo establecido en el numeral 93 fracciones XII y XXI del Código Comicial del Estado se faculta al Secretario General para informar del resultado del sorteo al Consejero Presidente del Órgano Transitorio en referencia.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado determina que el mes de **JULIO** junto con el mes de **AGOSTO** serán tomados como base para la insaculación de los nombres de los ciudadanos que nacidos en esos meses, podrán integrar las Mesas Directivas de Casilla que se instalarán con motivo del Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil ocho, de acuerdo con lo establecido en el considerando número 3 de este acuerdo.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente para que informe al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en la Entidad el resultado del sorteo materia de este acuerdo, en términos de lo dispuesto por el considerando número 4 de este documento.

TERCERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Secretario General de este Organismo para informar del resultado del sorteo al



Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco, atendiendo a lo establecido en el considerando número 4 de este instrumento.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil ocho.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS